

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, primero (1°) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Liquidación de Sociedad Conyugal Rad.N°.2024-00039-00

Se procede a examinar la demanda instaurada a través de apoderado judicial por la señora Jimena Montoya Galeano, en contra del señor Jhon Alexander Pinillos Ibáñez, con pretensión de liquidar la Sociedad Conyugal, observa el Juzgado que esta adolece de los requisitos exigidos en los artículos 82, 84 y 90 del Código General del Proceso para ser admitida, el cual se indica a continuación:

- Deberá incluir en la demanda una relación de activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 523 Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de liquidación de la sociedad conyugal, promovida a través de apoderada judicial por la señora JIMENA MONTOYA GALEANO en contra del señor JHON ALEXANDER PINILLOS IBÁÑEZ, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en nombre y representación del extremo demandante, al doctor JUAN DAVID RESTREPO ORTIZ, identificada con la c.c. No 1.088.280.600 y T.P. No 236.526 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con las facultades otorgadas en el poder allegado.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JUAN DAVID RESTREPO ORTIZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1088280600.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	236526	03/12/2013	Vigente
Observaciones: -			

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia conforme a la ley.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 34 Hoy 5 de marzo de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria